

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D. C. 12 de marzo de 2.020, al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral No. 2020-008 de MOISES MAHECHA CARVAJAL en contra de SECURITY SHADAY SA.S., informando que la apoderada del demandante allegó constancia de trámite de citatorio y aviso de notificación a la demandada (fls.100 a 104 y 105 a 109). También se informa que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, debido a que fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En el presente proceso, se admitió la demanda por proveído del 31 de enero de 2020 (fl.99), ordenándose la respectiva notificación a la sociedad demandada. Por escritos radicados los días 3 y 9 de marzo de 2020, agregados a folios 100 y 105, respectivamente, la apoderada del demandante aportó guías de correo, copias cotejadas del citatorio y aviso y de las correspondientes certificaciones de la empresa de correo ITD EXPRESS (fls.101 a 109), que dan cuenta que la destinataria SECURITY SHADAY S.A.S., “si funciona en esta dirección (Sic)”

No obstante lo anterior, una circunstancia impide a éste Juzgador tener por notificada a la sociedad demandada, dado que la norma es clara en tratándose de notificaciones por aviso, señalando para el caso, el artículo 29 del C.P.T.S.S., que el aviso debe contener la previsión, que se le designará curador ad litem, en caso de no comparecer al proceso, circunstancia que aquí brilla por su ausencia, y de tenerse por satisfecha la notificación, se estaría quebrantando el derecho a la defensa que está a mi cargo salvaguardar.

Así las cosas, sería del caso requerir a la parte actora para que adelante el trámite del aviso en debida forma, sino fuera porque en atención a la emergencia social actual y, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y seguridad jurídica de las partes y además proteger el derecho a la salud de los servidores judiciales y de los usuarios de justicia, teniendo en cuenta las existentes medidas de aislamiento, el Gobierno Nacional, el 4 de junio de 2020, expidió el Decreto 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"*, el cual para el caso que nos ocupa, dispuso en el artículo 8, que las notificaciones personales podrán hacerse con *"el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual"*.

En esa medida, y como quiera que revisado el certificado de existencia y representación legal (fl.15), se advierte claramente la siguiente nota: "email para notificación judicial: [securityshadai.ltda@gmail.com](mailto:securityshadai.ltda@gmail.com), se ordena a la apoderada del demandante actuar de conformidad, y remitir las diligencias, al correo del Juzgado que para el efecto se proporciona: [jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin que se surta la notificación personal.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 93 de  
fecha 19/08/2020  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA

*Proyectó. Carolina F.*